

ORDENANZA N° 1.219

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1: DEROGUESE la Ordenanza N° 1.210 y déjese sin efecto a partir del 21 de enero de 2022.

Artículo 2°: AUTORÍCESE la organización de la "**49° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022**", a realizarse los días 12 y 13 de Febrero de 2022.

Artículo 3°: CREASE la Comisión Organizadora de la "**49° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022**", la que tendrá a su cargo todo lo atinente a la organización del Festival, y estará integrada por Un **Presidente:** Norma Liliana López, Un **Vice Pte:** María Ester Biava, secretaria: Andrea Belén Monje, pro secretaria: Marisa Arce, **Tesorero:** Cristian Gerardo Migotti, Protesoreros. Julieta Fernanda Geuna, Jorge Osvaldo Guiaz, Mónica Silvina Lugones, en el carácter de Colaboradores en las siguientes comisiones de trabajo: **Comisión de contrataciones:** Soledad Díaz, Natalia Verónica Ruiz, Lucas Miguel Ibáñez.

Protocolo y Ceremonial: Delia del Carmen Bazán, De la Vega Lilian, Alejandra Nieto.

Turismo, Artesanos y Productores: Marisa del Valle Elliott, Nicolas Lusisic, Agustín Saya, Ivan Nieto, Román Bustos, Martin Luna, Claudia Patricia Castro, Alejandro García

Prensa y Difusión: Eduardo Gabriel Moyano, José Correa, Alexis Guevara.

Comisión de Obras Publicas: Juan Carlos Criado, Cesar Bustamante, Roxana Mabel Lucero, Héctor Ariel Patiño, Rosa Rodríguez, Marta Miriam Jaime, Walter Adrián Zorrilla, Carlos Ávila.

Comisión Seguridad: Eder Manuel Pérez, Ernesto Acevedo, Norma Osmerini, Paola Rinaudo.

Comisión de salud: Carolina del Valle Boch, Paola Espíndola.

Artículo 4º: INVITESE a Ofertar mediante el procedimiento de Concurso de Precio por Compulsa Abreviada en el marco establecido por Art. 5, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 1.099, para la explotación de:

- a) Seis (6) Ranchos Grandes
- b) Cuatro (4) kiosco de Madera
- c) Exclusividad de marcas para helados y hielo (hasta dos marcas por producto).

Ubicados y a utilizarse en el predio de la "49º EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022", a realizarse los días 12 y 13 de Febrero de 2022, y en consiguiente, **APRUÉBESE** los **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** que obra como Anexo I, **PLIEGO PARTICULAR: RANCHOS GRANDES** que obra como Anexo II, **PLIEGO PARTICULAR: KIOSCO DE MADERA** que obra como Anexo III, **PLIEGO PARTICULAR: EXCLUSIVIDAD DE MARCAS** que obra como Anexo IV, todos de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: DISPONGASE la obligatoriedad para participar en el Compulsa de precios, la adquisición del Pliego General y de Condiciones Particulares, cuyo valor será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). Dichos Pliegos podrán ser adquiridos en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino.

Artículo 6º: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, hasta el 28 de enero de 2.022, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 7º: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad de Quilino, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las 15:00 horas.

Artículo 8º: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, en la web Municipal, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión, redes sociales e invitaciones a ofertar.

Artículo 9º: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con la Secretaria de Cultura, Turismo, Deporte y Educación, Ester Biava, la presidente de la comisión del Festival Liliana López, la tribuno de cuentas Gloria Argentina Luna y los Concejales, Miguel Ángel Rodríguez y Rosa del Valle Rodríguez, quienes resolverán sobre las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Artículo 10º: FÍJESE el valor de estacionamiento dentro del predio en la suma de Pesos trescientos (\$300) y fuera del predio en la suma de Pesos doscientos (\$200) por noche.

Artículo 11: AUTORÍCESE a Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar en forma directa los Predios espacio de 4 por 4 metros

dentro del Balneario Municipal para los días 12 y 13 de Febrero de 2022, bajo los siguientes precios mínimos:

- a) PUESTOS DE COMIDA AL PASO:** la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000) por las dos (2) noches o Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) por cada noche. Estos puestos podrán vender: panchos, papas fritas, hamburguesas, pebetes, lomitos, y similares. No podrán vender carne de cabritos ni asado.
- b) PUESTOS DE BIJOUTERIE, ROPA, CD, JUGUETES Y OTROS PRODUCTOS QUE NO SEAN COMESTIBLES O BEBIBLES:** Pesos ocho mil. (\$ 8.000) por las dos (2) noches o Pesos cuatro mil (\$ 4.500) por noche.
- c) PUESTOS DE BEBIDAS:** la suma de Pesos diecisiete mil (\$ 17.000) por las dos (2) noches o Pesos nueve mil (\$ 9.000) por cada noche.
- d) ESPACIO PARA VENTA Y PROMOCIÓN DE AUTOMÓVILES:** Pesos veinte mil (\$ 20.000) por las dos (2) noches o Pesos once mil (\$ 11.000) por noche.
- e) ESPACIO PARA ARTESANOS DE OTRAS LOCALIDADES:** Pesos dos mil (\$ 2.000) por las dos noches.
- f) CAMIONES DE COMIDA Y/O CARROS DE COMIDA:** Pesos veintiseis mil (\$ 26.000) por las dos (2) noches o Pesos trece mil quinientos (\$13.500) por cada noche.
- g) ESPACIO PARA JUEGO DE NIÑOS:** Pesos diez mil (\$ 10.000.) por las dos (2) noches o Pesos cinco mil quinientos mil (\$ 5.500) por cada noche, en espacio por 4 por 4 metros.
- h) INSTITUCIONES Y/O ASOCIACIONES COMUNITARIAS CON PERSONERIA JURIDICA DE LA LOCALIDAD:** sin costo

Artículo 12: APRUÉBASE la reglamentación sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "49°

EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022", a realizarse los días 12 y 13 de febrero de 2022, de cumplimiento obligatorio para todos los concesionarios y afectados a la organización y servicios, el que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 13º: DECLÁRESE, excepcionalmente, mano única la calle "Ruta Provincial N° 21", estableciendo el sentido ESTE a OESTE desde 19.00 hs hasta las 4:30 horas (sujeto a las disposiciones vigentes), hasta su intersección de la calle San Roque, para los días 12 y 13 de Enero de 2022.

Artículo 14º: DECLÁRESE, excepcionalmente, espacio de estacionamiento "Ruta Provincial N° 21", (Avda. Argentina) estableciendo el sentido ESTE a OESTE, desde calle Echenique esquina Vélez Sarsfield, hasta el ingreso playa estacionamiento Balneario municipal, para los días 12 y 13 de febrero de 2022, en el horario de 19.00 hs hasta las 4:30 horas (sujeto a disposiciones vigentes).

Artículo 15º: DISPÓNGASE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una amplia campaña de información a la comunidad con anterioridad a la aplicación de las disposiciones contenidas en los Arts. 14, 15 y 16 de la presente Ordenanza.

Artículo 16º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VENTIUN DIAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretaria HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Quilino, llama a Concurso de Precio por Compulsa Abreviada en el marco establecido por Art. 5, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 1.099, para la explotación de

- a) SEIS (6) RANCHOS GRANDES**
- b) CUATRO (4) KIOSCO DE MADERA**
- c) EXCLUSIVIDAD MARCAS de HIELOS y HELADOS (hasta dos marcas por producto)**

Ubicados y a utilizarse en el predio de la **"49º EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022"**, en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del Contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Artículo 2º: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. El plazo de la Concesión será de dos (2) días: para los días 12 y 13 de Febrero de 2022.

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL - CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO. En virtud de estar el canon exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las ofertas deberán expresarse por un monto cierto, total y definitivo, sin hacer mención del citado tributo.

El precio fijado en la presente Clausula es el precio mínimo a percibir por parte de la Municipalidad de Quilino.

La **Oferta Económica** deberá contener un **canon total** por el periodo concesionado el cual no podrá ser inferior a:

- a) Seis (6) Ranchos Grandes: Pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000)
- b) Cuatro (4) kiosco de Madera: Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000)c/u
- c) Exclusividad marcas para hielo y helados (hasta dos marcas por producto): Pesos treinta mil (\$ 30.000)

FORMA DE PAGO: En **dinero en efectivo** a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Precios se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 1.099 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia.

La presentación para concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 5º: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Quilino, sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad, el **28 de Enero de 2.022 a partir de las 15:00 horas**; labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal

las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Artículo 6º: OFERENTES – REQUISITOS. Oferentes: El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas. Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.

No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes.

Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.

Artículo 7º: PLIEGOS. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados por los interesados en la Sede Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, en horario de 8:00 a 12:00 hs., cuya recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal, hasta el viernes 28 de enero de 2022 a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre u otro contenedor con

mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Pliego debidamente firmado por el oferente. -
- b) Fotocopia del DNI del Oferente o Constancia CUIT
- c) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, y constitución de domicilio electrónico, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- d) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de esta.

Si entre las ofertas admisibles se verificaran coincidencias de canon en los posibles Adjudicatarios, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar dicha oferta en forma escrita que se realizará en sobre cerrado, fijándose día y hora al efecto.

Artículo 9º: RECHAZO DE LAS OFERTAS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económico financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso a la oferta más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.

El contrato de concesión se firmará dentro de las cinco (5) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 11º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN. El adjudicatario se encuentra obligado a efectuar la prestación de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular.

Será responsabilidad del adjudicatario la efectiva prestación de las tareas y servicios ofrecidos.

Artículo 12º: PERSONAL. El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 13º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse la presentación del servicio adjudicada al presente Pliego y al Pliego Particular, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario.

Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause.

Artículo 14º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de contrato el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato la que deberá integrarse y hacerse mediante Pagaré con Cláusula sin Protesto.

ANEXO II –PLIEGO PARTICULAR: RANCHOS GRANDES

1 -: Los oferentes podrán Ofertar por uno o más Ranchos. En caso de Ofertas por más un Rancho, y ante iguales ofertas se priorizará la Concesión al Rancho contiguo para un mismo Oferente.

2 -: Las Ofertas deberán proponer la prestación de los servicios de parrilla y comidas típicas.

3 -: La prestación del servicio a brindar en cada Rancho será desde la hora de apertura hasta el cierre del predio. El horario será establecido por el Municipio.

4 -: **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Se obliga a: **1)** Mantener abierta las parrillas y bufet todos los días desde la hora de apertura y hasta el cierre o finalización del espectáculo. **2)** Disponer de utensilios descartables. **3)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **4)** Abonar los servicios que contrate. **5)** Prestar ininterrumpidamente el servicio. **6)** Procurar al público una esmerada y cordial atención en forma permanente y sin excepciones, exhibiendo y cobrando precios conforme a listas exhibidas. **7)** Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frío (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). **8)** Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. **9)** Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. **10)** Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. **11)** Exhibir en lugar visible al público la lista completa de precios de los productos ofrecidos. Los productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes. **12)** Disponer de un tanque de almacenamiento de agua potable con conexión a red. **13)** Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. **14)** Instalar llave térmica y disyuntor. **15)** Respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". **16)** Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería. **17)** Vender bebidas

solo en vasos o material descartable, con excepción del vino que podrá ser en envase de $\frac{3}{4}$ y solo para el consumo en mesa. **18)** Vender bebidas alcohólicas hasta las 6 horas, excepto, en todos los casos a menores de 18 años de edad. **19)** Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. **20)** Servir los alimentos en material descartable y 100% reciclable. **21)** Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. **22)** Ordenar que el personal asignado a caja no manipule alimentos. **23)** Tener Libreta Sanitaria al día para el personal afectado al servicio. **24)** Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. **25)** Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. **26)** Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. **27)** Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. **28)** Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (recipientes herméticos o papel film). **29)** Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta.

5 -: **FACULTADES DEL CONCESIONARIO:** La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura (parrillas y espacios colindantes a las mismas), en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable. El equipamiento de muebles, útiles y demás enseres, necesarios para el funcionamiento del espacio, serán provistos por el Concesionario. También tendrá a su exclusivo cargo y costo la provisión

de artículos y elementos de limpieza y/o desinfección, que resultaren necesarios para mantener dichos ambientes en el estado que se exige por este contrato.

6 -: **EL CONCESIONARIO** es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle en el espacio concedido tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose - por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.

7 -: **EL CONCESIONARIO** se obliga a llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada de las instalaciones concedidas y su explotación comercial, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro del predio cedido, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. Igualmente deberá cumplir y hacer cumplir el

Reglamento sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la **"49° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022"**. La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión.

8 -: La Municipalidad, se reserva el derecho de inspeccionar la totalidad de las instalaciones cedidas, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones a cargo del mismo.

9 -: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar las instalaciones y demás bienes concedidos; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratare, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

10 -: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.

ANEXO III –PLIEGO PARTICULAR: KIOSCOS DE MADERA

1 _: Los oferentes deberán proponer la presentación de los servicios de: cafetería, bebidas, sandwichería, hamburguesas, pebetes, choripán y repostería, desde la hora de apertura hasta el cierre del predio.

2 _: **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Se obliga a: **1)** Mantener abierta el kiosco todos los días desde la hora de apertura y hasta el cierre o finalización del espectáculo. **2)** Disponer de utensilios descartables. **3)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **4)** Abonar los servicios que contrate. **5)** Prestar ininterrumpidamente el servicio. **6)** Procurar al público una esmerada y cordial atención en forma permanente y sin excepciones, exhibiendo y cobrando precios conforme a listas exhibidas. **7)** Prohibir la realización de juegos de azar con premios o ganancias susceptibles de apreciación pecuniaria. **8)** Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. **9)** Tener equipado dentro el espacio heladera para bebidas frías y para comidas denominadas frías. **10)** Asegurar el buen estado de los productos que expendan de acuerdo a las reglas básicas de higiene y calidad, que serán controladas por personal idóneo. En caso de infracción a esta norma se le aplicará una multa, sin perjuicio de las sanciones legales y/o reglamentarias que pudieren corresponderle y resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes. **11)** Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. **12)** Respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". **13)** Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería. **14)** Vender bebidas

solo en vasos o material descartable. **15)** Vender bebidas alcohólicas hasta las 6 horas, excepto, en todos los casos a menores de 18 años de edad. **16)** Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. **17)** Servir los alimentos en material descartable y 100% reciclable. **18)** Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. **21)** Tener Libreta Sanitaria al día para el personal afectado al servicio. **22)** Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. **23)** Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. **24)** Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. **25)** Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. **26)** Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (recipientes herméticos o papel film). **27)** Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta.

3 _-: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura, en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable. El equipamiento de muebles, útiles y demás enseres, necesarios para el funcionamiento del espacio, serán provistos por el Concesionario. También tendrá a su exclusivo cargo y costo la provisión de artículos y elementos de limpieza y/o desinfección, que resultaren necesarios para mantener dichos ambientes en el estado que se exige por este contrato.

4 -: **EL CONCESIONARIO** es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle en el espacio concedido y en consecuencia del contrato que se suscriba oportunamente, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose - por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.

5 -: **EL CONCESIONARIO** se obliga a llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada de las instalaciones concedidas y su explotación comercial, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro del predio cedido, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. Igualmente deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "49º EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL

CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022". La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión.

6 -: La Municipalidad, se reserva el derecho de inspeccionar la totalidad de las instalaciones cedidas, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones a cargo del mismo.

7 -: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar las instalaciones y demás bienes concedidos; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratarse, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

8 -: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.

1 -: Los oferentes deberán proponer la exclusividad para la venta y suministro dentro del predio de marcas de cerveza, gaseosas, helados, hielo, espuma loca o fernet.

2 -: **CONTENIDO DE LA OFERTA:** La Oferta deberá contener: **1)** Precio unitario del producto (por litro, kilogramo, etc.). **2)** Detalle circunstanciado de elementos afectados al suministro como asimismo los depósitos o proveedores más cercanos.

3 -: **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Se obliga a: **1)** Prestar ininterrumpidamente el servicio. **2)** Asegurar el buen estado de los productos que expendan de acuerdo con las reglas básicas de higiene y calidad, que serán controladas por personal idóneo. En caso de infracción a esta norma se le aplicará una multa, sin perjuicio de las sanciones legales y/o reglamentarias que pudieren corresponderle y resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes. **3)** Vender los productos al precio fijado en el contrato. **4)** Abonar los servicios que contrate. **5)** Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería.

4 -: **FACULTADES DEL CONCESIONARIO.** La Concesión otorga facultad al Concesionario para venta exclusiva de productos dentro del predio del Festival y en relación a los distintos puestos concesionarios, en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable.

5 -: **EL CONCESIONARIO** es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que

correspondan por las actividades que desarrolle y en consecuencia del contrato que se suscriba oportunamente, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose -por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.

6 -: **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir y hacer cumplir el Reglamento sobre utilización de espacios comunes en el Predio del donde se efectuará la "49° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2022". La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Concesión.

7 -: **La MUNICIPALIDAD** no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Concesionario durante las maniobras de distribución y entrega de mercaderías; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratase, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o

responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

8 -: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.

ANEXO V – REGLAMENTO GENERAL USO ESPACIOS COMUNES

Artículo 1º: HORARIO SUMINISTRO: El horario de suministro y provisión de mercaderías y enseres para los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, será hasta las 20 horas.

Artículo 2º: CONROL DE INGRESOS: EL control de ingreso y la seguridad estará a cargo del Personal Municipal y Policía de la Provincia, respectivamente, desde las 19 horas hasta las 7 horas del día siguiente. Las personas autorizadas a ingresar al Predio sin abonar entradas deberán exhibir el instrumento que así lo autorice. En su defecto deberá abonar entrada general.

Artículo 3º: PROHIBASE el ingreso del público en general con botellas o envases de vidrio. En cuyo caso el Personal afectado al ingreso y seguridad queda facultado para decomisar e inclusive impedir el ingreso. El público deberá abrir y mostrar el contenido de los bultos cerrados.

Artículo 4°: DISPONGASE que la bebida en el predio sea expendida y suministrada exclusivamente en envases descartables.

Artículo 5°: PROHIBASE el expendio y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. A los mayores de edad el expendio y suministro podrá ser hasta las 4.30 horas.

Artículo 6°: DISPÓNGASE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. Las prendas deberán estar en perfecto estado de higiene.

Artículo 7°: DISPÓNGASE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos no podrán ser afectado al manejo de cajas de pago.

Artículo 8°: ORDÉNESE que todo el personal afectado al suministro y expendio de alimentos deberá portar Libreta Sanitaria actualizada por autoridad competente del Hospital Municipal de Quilino.

Artículo 9°: DISPÓNGASE que las comidas deberán ser elaboradas, cocinadas y consumidas en el mismo día. En todos los casos se debe acreditar la procedencia de los productos alimenticios.

Artículo 10°: DISPÓNGASE que todo puesto que expendia comestible debe: **1)** Disponer de utensilios descartables. **2)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **3)** Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frio (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). **4)** Contar con elementos para la

higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. **5)** Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. **6)** Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. **7)** Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. **8)** Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (recipientes herméticos o papel film). **9)** Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta.

Artículo 11°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, exhiban lista de precios y en su caso, que respeten los precios mínimos y máximos que disponga el Municipio.

Artículo 12°: PROHIBASE a todos los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, reproducir música en volumen que interfiera con el sonido del Festival.

Artículo 13°: PROHIBASE a todos los que exploten espacios dentro o fuera del predio, bajo cualquier modalidad, colocación de sillas, mesas o cualquier otro elemento que obstaculice el paso de personas o automóviles, salvo expresa autorización del Municipio.

Artículo 14°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva". En su defecto la autoridad Municipal queda facultada para secuestrar los productos.

Artículo 15°: EXÍJASE a todos los que vendan productos de cualquier naturaleza, colocar un cesto para basuras en un lugar visible y con capacidad para 80 litros, con las correspondientes bolsas de residuos.

Artículo 16°: OTORGUESE a todos concesionarios de espacios dentro del predio la cantidad de entradas diarias que a continuación se detallan: 1) Marcas exclusivas: tres (3) entradas generales; 2) Kioscos de Madera: cuatro (4) entradas generales por kiosco; 3) Ranchos Grandes: cinco (5) entradas generales por Rancho; 4) Cantina del Balneario: ocho (8) entradas generales; 5) Puestos Artesanos: dos (2) entradas generales por puesto; 6) Puesto Concesionario Autos: dos (2) entradas generales; 7) Puestos de Comida al Paso y Bebidas: dos (2) entradas generales; 8) Puestos de bijouterie y otros: dos (2) entradas generales; 9) Camiones de Comida y/o Carros de Comida: dos (2) entradas generales. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar el número de entradas asignadas.

Artículo 17°: SANCIONES. El incumplimiento al presente reglamento será sancionado con: a) Multa con un mínimo de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) con un máximo de Pesos Cincuenta Mil (50.000); b) Secuestro de Mercaderías; c) Decomiso de mercaderías y productos; d) Rescisión de la Concesión.

Artículo 18°: CÚMPLASE.